JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00242** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo poder en el cual se indique de manera expresa la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

2º APORTAR nuevo certificado d existencia y representación legal de la parte demandante, toda vez que la arrimada data de hace 11 meses.

3º Al tenor de lo previsto por el numeral 4º del articulo 82 ejusdem, adecúese el literal B de las pretensiones, en el sentido de indicar de manera precisa la data desde la que pretende ejecutar los intereses moratorios.

4º ADECUAR el acápite denominado cuantía, conforme a lo previsto por el articulo 26 y ibídem.

5º Conforme lo establece el numeral 10º del articulo 82 de la norma en cita, indíquese la dirección física y electrónica de la parte demanda.

6º INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

7º APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JCSC

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.35 hoy, 24 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fd840412233f181b4f3d48d7bd1213b3f498310f0da058e51480dd80032045**
Documento generado en 21/07/2023 09:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JCSC